

establecimiento: Se ha servido S. M. extinguir enteramente el Presidio de Almaden, y mandar que trasladandose á otro los forzados que existen en dicha Villa para que cumplan el tiempo que les resta de sus condenas, se comuniquen á todos los Tribunales y Justicias, superiores, é inferiores que en lo sucesivo no condenen ninguno á los trabajos de Minas de Azogue."

Cuya Real determinacion traslado á V. para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 16. de Setiembre de 1800.

Josef Moñino
A

Sres. Justicia de la Villa de

Molina